



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 9 de Septiembre de 2008

Número 4.772

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.984.- Anulación de las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca del Consorcio Rector de la UNED, publicada en el BOCCE 4.715 del 22 de febrero de 2008.

1.985.- Avocación de competencias de la titular de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales.

1.986.- Asunción de la Presidencia accidental por parte del Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, hasta regreso de su titular.

1.992.- OBIMASA.- Bases de la Convocatoria para la provisión de 10 plazas de carácter indefinido de Ayudante en Medio Forestal, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

1.979.- Notificación a D. Mohamed Aayun, del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Emilio Mendoza Sepúlveda, en el Polígono Tarajal, 2.ª fase, n.º 6, para ejercer la actividad de Almacén de alimentos envasados. Expte. 54.057/2008.

1.980.- Notificación a D. Mohamed Bilal Ahmed Laarbi, en relación a expediente por infracción de tráfico. Expte. 43.245/2008.

1.981.- Notificación a D. Mohamed Bilal Ahmed Laarbi, en relación a expediente por infracción de tráfico. Expte. 43.253/2008.

1.982.- Notificación a D. Mohamed Bilal Ahmed Laarbi, en relación a expediente por infracción de tráfico. Expte. 43.250/2008.

1.983.- Notificación a D.ª Diana Pérez León, en relación a expediente por infracción de tráfico. Expte. 45.822/2008.

1.987.- Aceptación renuncia puesto de mercado Central A-36 y A-37, formulada por D. Hamed Dris Amar, quedando los mismos vacantes. Expte. 32.057/2007.

1.988.- Información pública de petición autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación del Centro de Transformación Alfau y alimentación a 15 Kv. Expte. 83.347/2007.

1.989.- Notificación a D. Gregorio Sáez Ceacero y/o posibles causahabientes sobre expediente orden de ejecución sito en calle Canalejas, n.º 21 (FR 2.323). Expte. n.º 1.152/2006.

1.990.- Notificación a interesados en expediente de orden de ejecución sito en calle Sargento Coriat, n.º 4 (FR 627). Expte. 45.653/2007.

1.991.- Notificación a D.^a Isabel Ramó Cantón, a D. Juan Márquez Montoya y a D.^a Ana Márquez Flores, en relación al expediente de orden de ejecución sito en finca calle Menéndez Pelayo. Expte. 41.475/2007.

1.998.- Notificación a D.^a Rocío Palenzuela Estupiña, D. Hiro Damani, Asesores Embarba, Ascensores Shindler, en relación al expediente de orden de ejecución sito en Paseo de las Palmeras, n.º 1 (antiguo Hotel Majestic), expediente 67.044/2005.

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

1.996.- Notificación a D. Karin Al-Lal Lahcen, en relación a expediente sancionados, Asejur FT-111/08 y 112/08.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica

1.994.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

1.997.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores, ref. SAJ.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial Ceuta

1.995.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIAL LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.979.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Emilio Mendoza Sepúlveda, en representación de Hermanos Mendoza, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en Polígono Tarajal, 2.ª Fase, n. 6, para ejercer la actividad de almacén de alimentos envasados.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación, se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Aayun.

Ceuta, 8 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.980.- NOTIFICACIÓN.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 256.176 por infracción de tráfico, se comunica a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI que ha sido identificado por D. MOHAMED SAID SAID MOHAMED, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90.

Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 11-06-08
- Hora: 19:30
- Matrícula: 6917DBN
- Marca: Honda
- Modelo: ANF 125
- Lugar de Infracción: Grupos Juan Carlos I, s/n.º.
- Art. Infringido: 094.2.1D Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar en carriles o parte de la vía, reservados a otros usuarios (acera).
- N.º agente: O-17
- Importe de la multa: 90,00 euros.
- Tipo infracción: Leve.

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (calle Padilla) de 9:00 a 14:00 horas.

Ceuta, a 7 de julio de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.981.- NOTIFICACIÓN.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 256.254 por infracción de tráfico, se comunica a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI que ha sido identificado por D. MOHAMED SAID SAID MOHAMED, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90.

Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 11-06-08
- Hora: 19:30
- Matrícula: 6917DBN
- Marca: Honda
- Modelo: ANF 125
- Lugar de Infracción: Grupos Juan Carlos I, s/n.º.
- Art. Infringido: 003.1.2B Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Conducir de forma negligente creando riesgo a otros usuarios de la vía (por encima de la acera).
- N.º agente: O-20

- Importe de la multa: 300,00 euros.
- Tipo infracción: Grave.

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (calle Padilla) de 9:00 a 14:00 horas.

Ceuta, a 7 de julio de 2008.- El INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.982.- NOTIFICACIÓN.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 256.384 por infracción de tráfico, se comunica a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI que ha sido identificado por D. MOHAMED SAID SAID MOHAMED, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90.

Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 11-06-08
- Hora: 19:30
- Matrícula: 6917DBN
- Marca: Honda
- Modelo: ANF 125
- Lugar de Infracción: Grupos Juan Carlos I, s/n.º.
- Art. Infringido: 018.2.2D Reglamento General de Circulación.

- Hecho: Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil.

- N.º agente: O-17
- Importe de la multa: 150,00 euros.
- Tipo infracción: Grave.

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (calle Padilla) de 9:00 a 14:00 horas.

Ceuta, a 7 de julio de 2008.- El INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.983.- NOTIFICACIÓN.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 256.551 por infracción de tráfico, se comunica a D.ª DIANA PÉREZ LEÓN que ha sido identificada por D.ª FRANCISCA LEÓN RIVERA, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90.

Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 24-04-08
- Hora: 10:20
- Matrícula: CE-0630-G
- Marca: Seat
- Modelo: Ibiza 1.4
- Lugar de Infracción: Avda. Doctor Marañón, s/n.º.

- Art. Infringido: 094.2.1D Reglamento General de Circulación.

- Hecho: Estacionar en carriles o parte de la vía, reservados a otros usuarios.

- N.º agente: P-165

- Importe de la multa: 90,00 euros.

- Tipo infracción: Leve.

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (calle Padilla) de 9:00 a 14:00 horas.

Ceuta, a 14 de julio de 2008.- El INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.984.- La Excm. Sra. Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, D.ª María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de decreto de delegación de Presidencia de 31 de julio de 2007, conforme al artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y de acuerdo con los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 21/08/08 el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 26 de febrero, D. Antonio Javier Godino formula reclamación previa a la vía judicial solicitando la anulación de la convocatoria de dos plazas de auxiliar de biblioteca por el sistema de concurso oposición libre, al no haberse procedido previamente a su cobertura mediante el sistema de promoción interna.

Obra en el expediente informe jurídico, conformado por la Sra. Secretaria General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Apartado 5.º del Informe Jurídico: Por consiguiente, a la vista de la documentación obrante en el expediente debe concluirse que la reclamación formulada por D. Francisco Javier Godino, debió ser estimada en aplicación de artículo 11 del Convenio colectivo del personal del Consorcio Rector, que claramente obliga a cubrir las vacantes previamente por el procedimiento de promoción interna y solo mediante otros procedimientos las vacantes residuales que se hayan producido,

Por último, visto la fecha en que se emite el presente informe, procedería conceder un trámite de audiencia a aquellas personas que hubieran sido seleccionadas en el proceso selectivo, con carácter previo a la resolución de la presente reclamación, toda vez que sus intereses y derechos legítimos pudieran verse afectados por la misma.

2.º.- En el informe que se suscribe en el día 19 de agosto de 2007, se añade lo siguiente:

«En cuanto a la posible anulación de la convocatoria y su incidencia en los derechos de quienes hubiesen solicitado participar, la STS de 16 de julio de 1982 declaró que la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en un concurso-oposición sobre cuya petición la Administración aún no se pronunciado, no origina en el que la presente más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ello la Corporación local le hubiese incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos».

3.º.- El artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción».

El principio no sólo favora acti, sino especialmente el de economía procesal, exige el mantenimiento del acto -que se conserve- si su anulación no modificara su contenido.

4.º.- El órgano competente es la Excm. Sra. Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, de acuerdo con el artículo 12.a) de los Estatutos del Consorcio.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se dejan sin efecto, la Bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca del

Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, mediante contrato laboral de duración indefinida, mediante sistema de concurso-oposición libre, aprobadas por la Junta del Consorcio de 31/01/08 y publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.715, viernes 22 de febrero de 2008, por conculcar lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio Colectivo del Personal del centro Asociado de la UNED.

2.º.- Se aprueben por el órgano competente, las Bases de la Convocatoria para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, mediante contrato laboral de duración indefinida, mediante procedimiento de promoción interna, en el marco del artículo 11 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio del Centro Asociado de la UNED.

3.º.- Se apruebe por el órgano competente las Bases de la Convocatoria para la provisión de una o dos (1 o 2) plazas de Auxiliar de Biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta (en función del resultado de la convocatoria sometida a procedimiento de promoción interna), mediante contrato laboral de duración indefinida, de acuerdo con el artículo 11 del Convenio Colectivo del Personal del Consorcio del Centro Asociado de la UNED, declarándose la conservación de todas las solicitudes presentadas, de forma que quienes las suscribieron, dispondrán del plazo de 20 días naturales resultante de la nueva convocatoria para actualizar las ya presentadas, de acuerdo con el Fundamento Jurídico 2.º.

4.º.- Se publique el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- LA PRESIDENTE DEL CONSORCIO RECTOR DE LA UNED EN CEUTA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.985.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta previsto que la Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, se ausente de la Ciudad desde el día 5 de septiembre de 2008. Por tal motivo y a fin de que la Consejería no paralice su funcionamiento, se hace preciso que las funciones que la titular de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías tiene delegadas en esta Presidencia, sean avocadas y delegadas, a su vez, temporalmente, en la Sra. Consejera de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 14 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la avocación de competencias, siempre que las circunstancias lo hagan conveniente, y el artículo 13 del mismo Texto legal, que permite la delegación de competencias.

Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sean avocadas las competencias delegadas en la Excmo. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, desde el 5 de septiembre de 2008, hasta su regreso.

2.- Sean delegadas en la Excmo. Sra. Consejera de Servicios Sociales, D.ª Carolina Pérez Gómez, las competencias correspondientes a la Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, exclusivamente durante dicho período.

3.- El presente Decreto, surtirá efectos desde el día 5 de septiembre de 2008 y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 3 de septiembre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.986.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 4 de septiembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, Consejero de Fomento, desde las 12:00 horas del próximo día 4 de septiembre, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 1 de septiembre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.987.- Con fecha 17-07-08 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Hamed Dris Amar con DNI 45084129N, titular de los puestos A-36 y A-37 del Mercado Central, renuncia a la titularidad del mismo en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 16 de julio del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular:». Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Hamed Dris Amar con DNI 45084129N sobre los puestos A-36 y A-37 del Mercado Central, quedando los mismos vacantes.

2.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 4 de agosto de 2008. - Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.988.- ANUNCIO DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACION DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ALFAU Y ALIMENTACIÓN A 15 kV.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública del centro de transformación "Alfau", cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irá situado en el edificio Coral, de viviendas, en la calle Alfau.

c) Finalidad : Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas a la calle Alfau ante las nuevas demandas de energía en el Sector.

d) Características principales: Capacidad para dos transformadores trifásicos, refrigerados por aceite, de 630 kVA cada uno. Aparamenta eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada / salida: Irá intercalado en la línea de 15 kV XXV años de paz-Patio Páramo.

e) Presupuesto: 88.142,41 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º

14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2008.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

1.989.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos por su Decreto de fecha 26-08-2.008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha siete de diciembre de 2007 (07-12-07) se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21 (FR. 2.323) ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras, en dicho inmueble, ordenadas por Decreto del Consejero de Fomento de fecha de fecha uno de febrero de dos mil siete (01-02-07), cuyo presupuesto asciende a 16.340,00 euros y plazo de ejecución de treinta (30) días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 20.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, establece que si en el plazo de 6 meses desde la iniciación, no hubiese recaído resolución, se iniciará el computo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 (en la actualidad artículo 44 LRJ-PAC).- La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirá e plazo de prescripción (art. 92.3 LRJ-PAC).- Atendido que el expediente que nos ocupa se inicia mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha siete de diciembre de dos mil siete (07-12-07) hasta el día de la fecha, ha transcurrido un plazo superior al previsto para la resolución del procedimiento. Por tanto, el órgano competente deberá declarar la caducidad del expediente sancionador incoado por la anterior resolución.- No obstante lo anterior, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, aunque los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (art. 92.3 LRJ-PAC).

2.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el

Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a la propietaria del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, de Suelo; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 16.340,00 euros (informe n.º 300/06), por tanto, la sanción a imponer ascendería a 1.634,00 euros (10% de 16.340,00 euros).

3.º.- La Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por la Presidenta Accidental en Decreto de fecha catorce de agosto de dos mil ocho (14-08-08).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la caducidad de expediente sancionador incoado a los propietarios de inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21 (FR. 2.323) mediante decreto de fecha siete de diciembre de dos mil siete (07-12-07).

2.º.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21 (FR. 2.323) ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras, en dicho inmueble, ordenadas por Decreto del Consejero de Fomento de fecha de fecha uno de febrero de dos mil siete (01-02-07), cuyo presupuesto asciende a 16.340,00 • y plazo de ejecución de treinta (30) días.

3.º.- Se designa Instructor a D. Francisco Navas Ponte Director General de Fomento y Secretario a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

4.º.- Se concede a los expedientados, un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

5.º- Se indica a los expedientados, la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Gregorio Saez Ceacero y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Ceuta, 29 de agosto de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia 14-08-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.990.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12-07-07 ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En escrito de fecha 17 de diciembre de 2.007 (n.º 89.259) D. Alfonso Muñoz García, denuncia el estado deficiente de dos balcones -que suponen un peligro para los peatones- en inmueble sito en calle Sargento Coriat (a la altura de Papelería Centro).- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 25 de enero último emiten informe (n.º 57/08), en el que tras constatar los hechos denunciados, describen la situación de la fachada del inmueble que nos ocupa, -n.º 4 de la calle Sargento Coriat- y detallan los trabajos necesarios para devolver a la edificación a un estado de seguridad y ornato, valorándolos en 18.800,00 euros y plazo de ejecución de treinta (30) días.

Indican asimismo, la necesidad de que la propiedad contrate los servicios de un técnico competente que se haga cargo de la dirección de dichas obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de la misma.

Consta en el expediente identificación de los titulares registrales de la edificación que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92)

y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iniciase procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Sargento Coriat n.º 4 (FR 627), detalladas en informe n.º 57/08 y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días y presupuesto estimativo de 18.800,00 euros.

2.º.- Concédase a los propietarios del inmueble sito en calle Sargento Coriat, n.º 4 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mohamed Mustafa, D. Rafal Recio Jiménez, D.ª Maria Fermín Jiménez, D. Lorenzo Alvarez Roldán, D.ª Francisca Martínez Espinosa, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 3 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2.006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.991.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 28-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de Fomento de fecha cinco de mayo de dos mil ocho (05-05-08) se ordena a los titulares de finca sita en calle Menéndez Pelayo la ejecución de obras descritas en informes técnicos números 159/07 y 1.094/07.- Los Servicios Técnicos de la Consejería

de Fomento con fecha 21 de mayo último emiten informe (n.º 646/08) en proponen el archivo del expediente habida cuenta que las obras han sido ejecutadas por la propiedad considerando cumplimentada la orden de ejecución de obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).

2.- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en finca sita en calle Menéndez Pelayo (expediente 4.1475/07).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Isabel Ramó Cantón, D. Juan Márquez Montoya, D.ª Ana Márquez Flores, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.992.- El Consejo de Administración de OBIMASA en reunión celebrada el jueves, 4 de septiembre de 2008, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

1.- Publicar las Bases adjuntas, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

2.- Facultar a la Presidenta y al Secretario del Consejo de Administración con las más amplias facultades para proceder a la ejecución, desarrollo y formalización de estos acuerdos.

3.- Dar cuenta al Consejo del proceso de selección de personal en el primer Consejo de Administración posterior a las contrataciones en que sea posible.

En Ceuta, a 4 de septiembre de 2008.- Vº Bº LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS CON CARÁCTER INDEFINIDO DE AYUDANTE EN MEDIO FORESTAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de Ayudante en medio forestal, con carácter indefinido.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificadas por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades y Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,7 puntos por cada mes trabajado.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo sustancialmente iguales en la empresa privada, se otorgará 0,5 puntos por cada mes trabajado.

En este apartado de experiencia profesional podrá alcanzar el aspirante como máximo un total de 20 puntos por este concepto.

A fin de acreditar la experiencia relacionada con el puesto de trabajo el aspirante deberá presentar vida laboral, fotocopia compulsada de contratos o certificados de empresa en el que se indique: el periodo trabajado y la categoría profesional. No se baremará la experiencia profesional de aquellos aspirantes que no presenten vida laboral y contratos o certificados de empresa.

b. Formación Profesional.

Por cada 20 horas de cursos impartidos, relacionados con el puesto de trabajo, realizados para Organismos Públicos o Privados, debidamente homologados, se otorgarán 0,4 puntos. No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas.

Por cada 20 horas de cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, realizados en Organismos Públicos o Privados, debidamente homologados, se otorgarán 0,4 puntos. No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas.

En este apartado de formación profesional podrá alcanzar el aspirante como máximo un total de 20 puntos por este concepto.

Descripción de los trabajos a realizar

A título meramente enunciativo, los ayudantes en medio forestal, bajo la supervisión directa de los expertos, se encargarán de la ejecución de los programas que elaboren los técnicos sobre gestión y conservación de la naturaleza y la biodiversidad, prevención y lucha contra incendios forestales, prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, programas de educación medioambiental, planes de sensibilización y concienciación medioambiental, actividades relativas a la conservación de la flora autóctona, realización de tareas de recolección y tratamiento de semillas, restauración de áreas naturales y repoblación forestal y apoyo a las actividades de educación medioambiental.

2.1.2. Fase de Oposición:

EJERCICIO: Consistente en la realización de un único ejercicio consistente en una pregunta a desarrollar por escrito a propuesta del Tribunal que se elegirá por sorteo al comienzo de la prueba y que versará sobre el temario previsto en el Anexo I.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Poseerán una experiencia acreditable en puesto similar de al menos un año y poseer el carnet de conducir B1.

d. Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de esta convocatoria, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. La declaración jurada para acreditar esta condición deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. La declaración jurada para acreditar esta condición deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal Seleccionador podrá solicitar en cualquier momento a los candidatos la acreditación, mediante la documentación necesaria, de estar en posesión de los requisitos establecidos.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo III. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA.

En todo caso, la solicitud se acompañará de las fotocopias compulsadas de: el DNI, de la titulación académica, de la formación o experiencia específica en medio forestal, del carnet de conducir clase B, de la vida laboral, de los contratos laborales o de los certificados de empresa, que acrediten, en su caso, la experiencia directamente relacionada con el puesto y de documentos que acrediten la realización, en su caso, de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

Toda la documentación anteriormente especificada deberá ser original o estar debidamente compulsada.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de la ciudad situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave, s/n.º. En horario de 9:30 a 13:30 horas y de lunes a viernes.

4.1.3. No existirán derechos de examen.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave, s/n.º, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de dos días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por tres miembros. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. El Tribunal Calificador estará compuesto por el Director del Área Financiero-Económica y por dos Técnicos en Medio Ambiente a designar por la Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad.

En el caso de que sea necesario sustituir a alguno de estos miembros la Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA, Excma. Sra. Yolanda Bel Blanca, designará al sustituto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de todos sus miembros.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU(OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave, s/n.º, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

ÚNICO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para superarlo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a. primer párrafo. Si continuara el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la base 2.1.1.a. segundo párrafo.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave, s/n.º.

9. Listas de resultados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave s/n, los resultados obtenidos por los aspirantes, con indicación de su DNI y la puntuación total obtenida.

9.2. El Tribunal propondrá la contratación para las plazas convocadas, de aquellos aspirantes que hayan alcanzado la diez mayores puntuaciones totales.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas que se hayan de cubrir de forma inmediata. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, los aspirantes aprobadoso que hubieran obtenido mayor puntuación, deberán presentar o remitir a la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situada en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave, s/n.º, los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser seleccionado para el puesto de trabajo y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación, se procederá a la contratación del candidato seleccionado en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

ANEXO I

- 1.- Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- El estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 3.- Vigilancia, Prevención y extinción de incendio forestales.
- 4.- Flora y fauna de Ceuta: reconocimiento de especies vegetales y animales.
- 5.- Topografía y Toponimia de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- 6.- Tratamientos selvícolas.
- 7.- La repoblación forestal
- 8.- Procesos de restauración de áreas naturales.
- 9.- Manipulación de maquinaria y herramientas utilizadas en tratamientos selvícolas. La motosierra
- 10.- Primeros auxilios en el medio natural.

ANEXO II

D./D.ª _____

Con D.N.I. _____

Declara bajo juramento:

1. Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de esta convocatoria, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las mismas.

2. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Para que así conste y surta los efectos oportunos.

Firmado en Ceuta, a ____ de _____ de 200__

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS CON CARÁCTER INDEFINIDO DE AYUDANTE EN MEDIO FORESTAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento Día Mes Año	9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

16. Exigida en la Convocatoria y Centro de Expedición	17. Poseída por el candidato y Centro de Expedición.
---	--

FORMACIÓN O EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EN MEDIO FORESTAL.

18. Exigida en la Convocatoria (nº horas)	19. Poseída por el candidato: centro de expedición/trabajo y nº horas.
---	--

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

20. Servicios Prestados			Admón. Pública, organismo público o empresa privada donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Meses	Días		

FORMACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

21. Cursos Impartidos			
Denominación del curso	Centro	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

22. Cursos Recibidos			
Denominación del curso	Centro	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada de la Titulación académica
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir clase B
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Hoja de vida Laboral
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo relacionados con el puesto de trabajo que se convoca
- Certificados de empresa
- Fotocopia compulsada de los cursos impartidos y/o recibidos sobre formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo que se convoca.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en OBIMASA y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.

BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF: 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica

1.994.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
291 8	CRISTOPHER MONFILLO GARCÍA	45106308	RESOLUCIÓN	14/07/2008
454 8	YUSEF MOHAMED ACHAHBAR	45091914	RESOLUCIÓN	14/07/2008
474 8	DAVID ARRILLAGA CARRASCO	45099953	RESOLUCIÓN	14/07/2008
475 8	MOHAMED MOHAMED ROCHI	45085609	RESOLUCIÓN	23/06/2008
491 8	HAMED AHMED BUYEMA	45097644	RESOLUCIÓN	25/07/2008
516 8	MOHAMED YALAL HAMED MOHAMED	45089306	RESOLUCIÓN	25/07/2008
532 8	RUFINO JAVIER SÁNCHEZ DE FEZ	25095719	RESOLUCIÓN	25/07/2008
588 8	JAMAL DRIS LAHASEN	45077748	RESOLUCIÓN	24/07/2008
714 8	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45086684	RESOLUCIÓN	24/07/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de 15 días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de agosto de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.995.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
02/08 Sub. Dis	MORENTE MUÑOZ, ANA MARÍA	45091271R
05/08 Sub. Dis	ABDESELAM HANDI, AHMED	45084397G
53/08 Sub. Dis	MOHAMED ABSELAM, FUAD	45090691L
66/08 Sub. Dis	GALET PALOMARES, MARÍA MERCEDES	45081442Q
128/08 Sub. Dis	AHMED SAID, HAMED	45086858G

Se le advierte que si en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de esta publicación, no se persona en las dependencias de la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, se paralizará el expediente, y transcurrido 3 meses sin que Usted realice las actividades necesarias para su reanudación, se producirá la caducidad dictándose resolución que ordene el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con los artículos 76 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 26 de agosto de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

1.996.- D. ÁNGEL M.^a HERNÁNDEZ MARTÍN, INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS FT-111/08 Y FT-112/08 DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la citación de comparecencia en este Negociado (Acuartelamiento Foso Almina, Plaza de África, s/n.º), mediante citación por correo certificado al domicilio del expedientado, siendo ésta última infructuosa y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido, por el presente, se pone en conocimiento de D. KARIN AL-LAL LAHCEN, con DNI 45118922, que deberá hacer su presentación en este Negociado, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de los Informes Propuesta de los Expedientes Disciplinarios números FT-111/08 y FT-112/08.

Ceuta, 4 de septiembre de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ángel M.^a Hernández Martín.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Comisión de Asistencia Jurídica

1.997.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
517 8	YAFAR MOHAMED ABDEL FADIL	45088749	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/05/2008
679 8	MOHAMED SUFIAN MOHAMED ABDESELAM	45107423	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/06/2008
684 8	HALIL LAIACHI ABDESELAM	45091736	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/06/2008
736 8	FARID AHMED ABDERRAHAMAN	X3431021L	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/07/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de 15 días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de agosto de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Consejería de Fomento

1.998.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 28-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de Fomento de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete (23-02-07) se ordena a la propiedad del inmueble sito en Paseo de las Palmeras, n.º 1 (antiguo Hotel Majestic), la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 815/06.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 21 de mayo último emiten informe (n.º 641/08) en el que proponen el archivo del expediente habida cuenta que las obras han sido ejecutadas por la propiedad considerando cumplimentada la orden de ejecución de obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).

2.- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Paseo de las Palmeras, n.º 1 (antiguo Hotel Majestic), expediente 67044/05.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Rocio Palenzuela Estupiña, D. Hiro Damani, Asesores Embarba, Ascensores Shindler, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

